

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 de Enero de 2010, del Departamento de Aduanas e IIEE de la AEAT, los operadores económicos deberán utilizar el nº EORI en sus declaraciones aduaneras, en lugar del nº que hasta ahora se venía consignando en las mismas (NIF, nº IVA comunitario dado de alta en el censo de aduanas, ...). Por otra parte el nº EORI siempre deberá tener asociado un número de identificación fiscal español.

Las personas físicas que dispongan de DNI/Pasaporte no necesitan obtener nº EORI, en estos casos se sigue utilizando el censo ampliado de aduanas.

PERSONAS JURÍDICAS O ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA CUYO NIF COMIENZE POR A,,B,C,D,E,F,G,,H,J,P,Q,R,S. (operadores españoles)

En principio, si el interesado ha realizado operaciones con la Aduana en los últimos años, ya se le habrá asignado el nº EORI de oficio, si no ha sido así, se deberá solicitar en la Aduana mediante la presentación de;

1. Solicito de asignación de nº EORI a la entidad representada por el Agente de Aduanas
2. Escrituras u otro documento de constitución, donde aparezca reflejado quien es el Administrador, Gerente o responsable legal de la entidad
- 3, DNI de la persona física que aparece en las Escrituras como Administrador, Gerente,
3. Poder de Representación otorgado por la Entidad y firmado por la persona física del punto 3, este poder de representación es exclusivamente otorgado para que el representante (Agente de Aduanas), solicite ante la Aduana la asignación del nº EORI.
4. DNI del representante, persona física que pertenece a la Agencia de Aduanas y que deberá tener poderes de esta para actuar ante la Aduana.

El sistema asocia automáticamente el CIF/NIF español al nº EORI en el momento del alta de este.

OPERADORES REGISTRADOS EN OTROS ESTADOS MIEMBROS.

Hablamos de operadores de otros países comunitarios que ya disponen de un nº EORI atribuido por su país de origen, si no disponen de nº EORI deben solicitarlo en su país.

En este supuesto debemos distinguir dos casos posibles:

A. Que el operador comunitario con EORI, ya disponga de nº de identificación fiscal en España (normalmente un nº N). En este caso hay que solicitar en la Aduana la ASOCIACION del nº EORI comunitario al nº N español. Para ello habrá de presentarse:

1. Solicito de asociación del EORI comunitario al N° N español.
2. Escrituras u otro documento de constitución, donde aparezca reflejado quien es el Administrador, Gerente o responsable legal de la entidad comunitaria, con la apostilla de la Haya.
- 3, Pasaporte u otro documento de identidad de la persona física que aparece en las Escrituras como Administrador, Gerente,
3. Poder de Representación otorgado por la Entidad y firmado por la persona física del punto 3, este poder de representación es exclusivamente otorgado para que el representante (Agente de Aduanas), solicite ante la Aduana la asignación del nº EORI.
4. DNI del representante, persona física que pertenece a la Agencia de Aduanas y que deberá tener poderes de esta para actuar ante la Aduana.

B. Que el operador comunitario con EORI, no disponga de nº de identificación fiscal en España (nº N). En este caso lo primero que hay que hacer es obtener el nº de identificación fiscal español en la Administración de Hacienda que corresponda, y una vez lo tengamos, solicitar la asociación tal como se describe es el caso A.

SUCURSALES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES (W).

Para solicitar el nº EORI de estas entidades, se deberá presentar:

1. Solicito de asignación de nº EORI a la entidad representada por el Agente de Aduanas
2. Escrituras u otro documento de constitución, donde aparezca reflejado quien es el Administrador, Gerente o responsable legal de la entidad
3. DNI de la persona física que aparece en las Escrituras como Administrador, Gerente,
3. Poder de Representación otorgado por la Entidad y firmado por la persona física del punto 3, este poder de representación es exclusivamente otorgado para que el representante (Agente de Aduanas), solicite ante la Aduana la asignación del nº EORI.
4. DNI del representante, persona física que pertenece a la Agencia de Aduanas y que deberá tener poderes de esta para actuar ante la Aduana.

OPERADORES NO RESIDENTES N,M,X,Y

Hablamos de Entidades que carezcan de nacionalidad española, que poseen un NIF español N, también de personas físicas de nacionalidad extranjera con NIF M o con nº de identidad de extranjero X o Y, siempre que en todos estos supuestos la entidad o persona física esté establecida en un país tercero, ya que si están establecidas en un estado miembro, primero deberán solicitar el EORI en su país y luego pedir en la Aduana la asociación a su número de identificación fiscal español. Se deberá presentar:

1. Solicito de asignación de nº EORI a la entidad o persona física representada por el Agente de Aduanas
2. Escrituras u otro documento de constitución, donde aparezca reflejado quien es el Administrador, Gerente o responsable legal de la entidad (no será necesario en caso de personas físicas).
3. DNI de la persona física que aparece en las Escrituras como Administrador, Gerente,, o tarjeta de identificación del extranjero M, X, o Y
3. Poder de Representación otorgado por la Entidad y firmado por la persona física del punto 3, este poder de representación es exclusivamente otorgado para que el representante (Agente de Aduanas), solicite ante la Aduana la asignación del nº EORI.
4. DNI del representante, persona física que pertenece a la Agencia de Aduanas y que deberá tener poderes de esta para actuar ante la Aduana.

OPERADORES ESTABLECIDOS EN TERCEROS PAISES SIN EORI EN NINGUN ESTADO MIEMBRO Y SIN NIF EN ESPAÑA

En este supuesto, en primer lugar se debe obtener el nº de identificación fiscal español en la Administración de Hacienda que corresponda y posteriormente solicitar en la Aduana la obtención del nº EORI.

SUPUESTOS EN LOS QUE DISPONIENDOSE DE EORI SE DEBE ASIGNAR Y ASOCIAR DE OFICIO UN NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ESPAÑOL

- Régimen 07, entrada en DDA.
- Régimen 31.71 de exportación
- Depositante casilla 8 DVD
- Régimen 42.00, se le podrá conceder al Representante Fiscal del Interesado.

En estos casos se solicitará en la Aduana la concesión de un NIF de oficio, justificándose el régimen que da derecho a la concesión.